



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal GAMY-SG Cite N° 828/2022, refiere que el Lic. Juan Carlos Valles Mamani, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní, en cumplimiento a las Normas Legales de la Ley Municipal N° 216/2020, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios mediante consolidación de Derecho Propietario, del Bien inmueble de Dominio Público Municipal destinado para el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO "AREA ESCOLAR"**, ubicada en la Urbanización Jardín del Amboró, del Área Urbana de Yapacaní, Zona Sur Este, Distrito II, J.V. 45, Manzana 38, Lote N° 13, con una superficie de 5701.65 M2.

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 48/2022 de fecha 04 de Agosto de 2022, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez (**Responsable Técnico Sistematización de Catastro**), establece que revisada la Urbanización Jardín del Amboró, del área Urbana de Yapacaní, existe un predio como área de *Equipamiento "Área Escolar"*, consolidada como bien de dominio público municipal.

Que, el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 32/2022 de fecha 10 de Octubre de 2022 años, emitido por el Abg. Kleiver Peña Gonzales (**ASESOR LEGAL I DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**), establece de acuerdo al Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 48/2022, se evidencia un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO "AREA ESCOLAR"**, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

Que, el Informe Conjunto N° 390/2022 suscrito por la Comisión Constitución, Comisión de Ordenamiento Territorial, Asesoría Técnica y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiesta que es viable y procedente aprobar la solicitud de consolidación de derecho propietario de bien inmueble de dominio público área de verde "Parque Infantil" ubicado en la Urbanización Jardín del Amboró, área urbana de Yapacaní.

CONSIDERANDO:

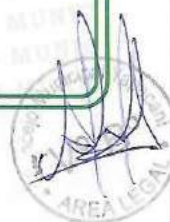
Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un **Gobiernos Municipales Autónomos** en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: **Numeral 3.-** Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal N° 019/2014 de fecha 19 de Agosto 2014, expresa en su Artículo 1.- Se aprueba la Delimitación del Área Urbana de Yapacaní, perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, con una superficie total de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS 3.952,00 Has.

Que, La Resolución Ministerial N° 077/2016 de 27 de Mayo de 2016, establece en su Artículo Primero.- Homologar la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de Agosto de 2014, promulgada el 22 de Agosto de 2014.

Que, La Ordenanza Municipal N°26/2003 de fecha 18 de Junio de 2003, establece en su Artículo Primero: se aprueba el Plano de Urbanización "JARDIN DEL AMBORO" ubicado en el Sur Este de la población urbana de Yapacaní, Tercera Sección Municipal de la Provincia Ichilo con un área total de 631176.84 M2 (100%), área destinado a lotes 403335.69 M2 (63.90%), áreas calles y avenidas 208755.02 M2. (33,07%), área escolar y Verde 19086.13 M2 (3.02%).

Ley Municipal N° 216/2020 aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, "Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal".

El concejo municipal en sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, delibero y aprobó el Informe Conjunto N°390/2022, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 03 NOV 2022
Registro: 129 Hora: 19:40
Y FISCALIZADOR
Firma:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 454

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Dr. Epifanio Saravia Impa
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO “AREA ESCOLAR”, UBICADO EN LA AREA URBANA DE YAPACANI, URBANIZACION JARDIN DEL AMBORO, ZONA SUR ESTE, J.V. 45, DISTRITO II, MANZANA 38, LOTE N° 13, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5701.65 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI”.

ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 5701.65 m2 (Cinco mil setecientos uno con 65/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **Área de Equipamiento “Área Escolar”**, ubicada en el Área Urbana de Yapacani, Distrito II, Zona Sur Este, Urbanización Jardín del Amboro, J.V.: 45, Manzana 38, Lote N° 13, del Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO:

- MUNICIPIO: YAPACANI.
- ZONA: SUR ESTE.
- DISTRITO: II.
- UBICACION: URB. JARDIN DEL AMBORO
- J.V.: 45.
- MANZANA: 38.
- LOTE: 13.
- SUP. SEGÚN MENSURA : 5701.65 m2.
- USO DE SUELO: **ÁREA DE EQUIPAMIENTO “AREA ESCOLAR”**

CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: colinda con CALLE OTERO REYES, y MIDE 116.00m
- AL ESTE: colinda con CALLE MOTOJOBBO, y MIDE 20.19 m.
- AL SUR: colinda con AVENIDA TAPIR Y CALLE CAÑOTO, y MIDE 74.04 m. y 53.59 m.
- AL OESTE: colinda con LOTE 7 (AREA ESCOLAR), y MIDE 60.00 m.

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO (AREA ESCOLAR) URBANIZACION JARDIN DEL AMBORO.

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	408434.836	8074910.823
P2	408550.617	8074903.712
P3	408549.37	8074883.561
P4	408484.619	8074847.653
P5	408431.13	8074850.938





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

ARTÍCULO 2.- La presente Ley Autonómica Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el Área de Equipamiento "Área Escolar", ubicado en la Urbanización Jardín del Amboró del Área Urbana de Yapacani, Zona Sur Este, Distrito II, J.V. 45, Manzana 38, Lote N° 13, con una superficie total de 5701.65 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

ARTÍCULO 3.- A partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaria de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 27 días del mes de octubre del año 2022.

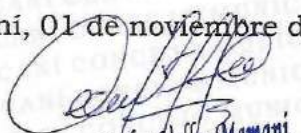

Ramiro Peredo Angulo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani




Ignacio Campero Zubietta
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 01 de noviembre de 2022.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

